



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 13 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que viene remitido del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería en su Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral, donde se encontraba surtiendo el trámite de conflicto de competencia entre este Despacho y el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Planeta Rica. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Sucesión Intestada
DEMANDANTE	YOLIMA ESTHER AGUAS RAMOS
CAUSANTE	EMIRO MANUEL AGUAS PALENCIA
RADICADO	2023 – 00170

Vista la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que por auto de fecha 18 de julio de 2023, se rechazó la demanda por falta de competencia territorial, ordenando su remisión al superior jerárquico Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Planeta Rica.

El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Planeta Rica, creó conflicto de competencia el cual fue remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería en su Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral, que decidió devolver el expediente a esta Célula Judicial para avocar su conocimiento de forma definitiva.

Por lo anterior, se hace menester efectuar nuevamente estudio de admisibilidad del proceso y en ese sentido, revisada la demanda, se tiene que cumple con los requisitos y las exigencias de ley para declararse abierta, especialmente las que tratan los artículos 82, 84, 90, 487 y s.s. del Código General del proceso.

Sin embargo, respecto de la solicitud de reconocimiento de los señores ANILKA AGUAS NAVARRO, AHULINA AMINA AGUAS NAVARRO, AHARON ALEXANDER AGUAS NAVARRO, ERNESTO CAMILO AGUAS NAVARRO y HENRY AGUAS FRAIJA como herederos, ninguno lo será por cuanto no se aportó junto al líbello de demanda la prueba de la calidad de tales.

Por su parte el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Finalmente, respecto de la solicitud de reconocimiento de personería, la misma será favorable por cumplir los requisitos de ley y verificarse que el apoderado no tiene sanciones vigentes.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el superior mediante providencia de primero (1°) de agosto de 2023, en la cual se dispuso: “REMITIR el expediente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.”.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del proceso de jurisdicción voluntaria con radicación No. 2022 – 00202.

TERCERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del finado EMIRO MANUEL AGUAS PALENCIA, fallecido el día 4 de diciembre de 2022, en el municipio de Montería, Córdoba, teniendo como último domicilio el municipio de Planeta Rica.

CUARTO: RECONOCER como heredera del finado EMIRO MANUEL AGUAS PALENCIA, a la señora YOLIMA ESTHER AGUAS RAMOS, por demostrar idóneamente su parentesco.

QUINTO: NO RECONOCER como herederos del finado EMIRO MANUEL AGUAS PALENCIA, a los señores los señores ANILKA AGUAS NAVARRO, AHULINA AMINA AGUAS NAVARRO, AHARON ALEXANDER AGUAS NAVARRO, ERNESTO CAMILO AGUAS NAVARRO y HENRY AGUAS FRAIJA, por no demostrar idóneamente su parentesco.

SEXTO: EMPLAZAR por edicto, a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa como dispone la ley, de conformidad a la Ley 2213 del año 2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

SEPTIMO: OFICIAR a la División de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Montería – Córdoba, con el objeto de que conozca sobre la apertura de la presente Sucesión Intestada, de conformidad con lo contemplado en el artículo 490 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.

OCTAVO: RECONOCER Personería Jurídica al Doctor **KAROL ARÓN MELÉNDEZ ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'774.671 y portador de la tarjeta profesional No. 223.549 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora YOLIMA ESTHER AGUAS RAMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25de415cc95690f45f1b1e32c127c4f271fa7d4bfc10366b43f21b7e3780948**

Documento generado en 13/10/2023 09:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>